

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### NOTICIAS IMPORTANTES

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 8, entresuelo derecha  
TELÉFONO 2.981

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### Precio de suscripciones

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 2,60 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 8 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFAS DE ANUNCIOS

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción..... 0 50 pe. etas.  
Dependencias oficiales, ídem íd..... 0 75  
Anuncios particulares, ídem íd. . . . . 1 50 —

Número suelto a Centros oficiales, 50 céntimos.  
A particulares, 60 céntimos.

### Parte oficial

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

Designa beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno Civil

#### Jefatura de Obras públicas.

##### Carreteras.—Expropiaciones.

En cumplimiento de lo que preceptúa el art. 61 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Expropiación forzosa, he acordado que el día 20 del corriente, a las once, se persone en el Ayuntamiento de Ribatejada el pagador de la Jefatura de Obras públicas de la provincia con un representante de la Administración, para proceder al pago de los terrenos expropiados en el expresado término municipal con motivo de la construcción de la carretera de Puente de Algete a El Casar de Talamaeca, sección de Fuente el Saz a El Casar.

Lo que con la debida anticipación se hace saber a los propietarios interesados a los efectos oportunos.

Madrid, 3 de julio de 1920.

El Gobernador,  
Marqués de Grijalba.

#### Sección de examen de cuentas y presupuestos municipales.

##### CIRCULAR

En cumplimiento de lo preceptuado en la regla 8.ª de la Real orden de 25 de enero de 1905, se hace público por medio de la presente circular que las cuentas que a continuación se expresan han quedado aprobadas por reunidas las circunstancias que en dicha disposición se determinan.

Horcajuelo.—1893-94, 94-95, 96-97, 97-98 y 98-99.

La Cabrera.—1893-94, 94-95 y 97-98.

La Serna.—1893-94, 94-95, 95-96, 96-97, 97-98, 98-99 y 99-900.

Torremocha.—1893-94, 94-95, 95-96 y 96-97.

Navalagamella.—1892-93, 93-94, 94-95, 95-96, 97-98, 98-99 y 99-900.

Madrid, 5 de julio de 1920.

El Gobernador,  
Marqués de Grijalba.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### Juzgados de primera instancia

##### BUENA VISTA

Rodríguez López (Faustino), natural de Manan (Lugo), de estado soltero, profesión panadero, de veintidós años, hijo de Antonio y Carmen, y como comprendido en el caso 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, domiciliado últimamente en la calle del Aguila, número 40, piso segundo, núm. 1, procesado por el delito de lesiones, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito de Buena Vista, Secretaría de D. Antonio Aguilar, con el fin de notificarle cierta resolución y ser reducido a prisión.

Madrid, 21 de junio de 1920.

Joaquín Díaz Cañabate.

El Secretario,  
Antonio Aguilar.  
(B.—1.166.)

##### CHAMBERÍ

Pascual González (Julián) (a) el Rata de las porterías, natural de Madrid, hijo de Claudio y de Salustiana, de oficio zapatero, de estado soltero, de treinta y cinco años de edad, que vive en la calle de José Calvo, número 5, piso bajo, cuyas señas personales se ignoran, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría del Sr. Muzas, a responder a los cargos que le resultan en el sumario instruido en dicho Juz-

gado bajo el núm. 152 de 1919, por robo; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 22 de junio de 1920.

V.º B.º

El Sr. Juez instructor,  
R. Porrero.

El Secretario,  
Lodo. Fulgencio Muzas.  
(B.—1.168)

##### CENTRO

Mermero Tomaquera (Santiago), hijo de Mariano y María, natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero de treinta años, domiciliado últimamente en la calle del Rosario, 29, buhardilla, procesado por estafa bajo el núm. 1.117 919, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez, con el fin de ser reducido a prisión decretado en dicha causa.

Madrid, 22 de junio de 1920.

José María de la Torre.

El Secretario,  
P. S.  
Félix Alonso.  
(B.—1.174.)

##### HOSPICIO

Bordevérgs (Berta), natural de Francia, de estado casada, profesión artista, de treinta y un años, hija de Gastón y Foubedel, domiciliada últimamente en la calle de San Marcos, núm. 8, procesada por lesiones, comparecerá, en término de diez días, ante el Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospicio, Secretaría del Sr. Taracena, con el fin de notificarle el auto decretando su procesamiento.

Madrid, 22 de junio de 1920.

V.º B.º

El Juez,  
José Oppell.

El Secretario,  
P. D.  
Vicente Ruiz.  
(B.—1.167.)

Bedoya Herade (Julio), de cincuen-

ta y cuatro años de edad, hijo de José y de Josefa, de estado casado, natural de Cádiz, vecino de Madrid, de profesión sastre, domiciliado últimamente en la Travesía de San Lorenzo, 3, principal, núm. 5, procesado en causa núm. 76 de 1906, por tentativa de estafa, e imparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, Secretaría de Sr. de Antonio, para ser reducido a prisión en la Cárcel celular, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 21 de junio de 1920.

V.º B.º

El Juez instructor,  
José Oppell.

El Secretario,  
P. S.  
Ramón Anguita.  
(B.—1.170.)

Duque Aragonés (Antonia), natural de Madrid, hija de Pedro y de Segunda, de treinta años de edad, de estado soltera, modista, domiciliada últimamente en la calle de las Hileras, número 4, segundo izquierda, cuyas señas personales no constan, procesada en causa número 72 de 1906, por tentativa de estafa, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, Secretaría del Sr. de Antonio, para ser reducida a prisión en la Cárcel celular de esta Corte; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 21 de junio de 1920.

V.º B.º

El Juez instructor,  
Firmado.

El Secretario,  
P. S.  
Ramón Anguita.  
(B.—1.169.)

Sanz Herranz (María), natural de Huelva, hija de Inesio y de Ricarda, de veintidós años de edad, soltera,

Acceder a lo solicitado por el señor Pérez Aguirre, contratista de la explotación de anuncios en los pasillos de la Plaza de Toros, y rescindir el contrato de 22 de Enero de 1917, toda vez que la condición resolutoria a que estaba sujeto, se ha dado y se ha justificado por el peticionario en forma fehaciente, quedando por tanto terminado el contrato por lo que afecta a esta Diputación, dando conocimiento a la Empresa arrendataria y recordando al Sr. Aguirre su deber de dejar las paredes en perfecto estado.

Que pase a informe de la Secretaría la moción del Diputado Sr. Goitia relativa a la concesión de excedencia a los empleados del Cuerpo administrativo.

Día 17

Acordó que la Corporación se muestre parte en la causa que se sigue en el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio, por estafa, con motivo de pago de estancias a los patronos de niños externados del Hospicio, y que se comunique a los señores Procurador y Letrado de la Beneficencia para que comparezcan, y dispuso que se remitan al referido Juzgado los datos que pide.

Que se contratén por subasta los suministros de telas y ropas, material de calzado, mercería, alpargatas y papel de imprenta durante el presente año, aprobando las relaciones de precios formadas por los Establecimientos provinciales con sujeción a la Instrucción.

Aprobar la adjudicación del servicio de extracción de sebo hecha por la Dirección del Asilo de las Mercedes, a favor de D. Mariano Plaza, por la cantidad de 60 céntimos de peseta el kilogramo durante el presente año.

Declarar de abono a Josefa Panadero, acogida que fué del Asilo de las Mercedes, el premio de la Lotería de 125 pesetas, y desestimar la petición que hace de otro premio con motivo de la boda de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, por no existir antecedente alguno que justifique su derecho.

Idem íd. a Tomasa María de Diego, acogida que fué del Asilo de las Mercedes, el premio de la Lotería Nacional de 125 pesetas que la correspondió.

Declarar válida la subasta celebrada en 30 de Enero último de la casa calle de Fray Ceferino González, número 13, de esta Corte, y que se haga la adjudicación definitiva del remate a favor de D. Miguel Rótana González, por la cantidad de 30.200 pesetas a rebajar cargas, toda vez que ha transcurrido el plazo legal sin reclamación alguna.

Aprobar la liquidación de las obras de acopio y machaqueo de piedra de las carreteras de Torrelaguna a Lozoyuela y general de Irún a Algete, declarando de abono la suma de 54'40 pesetas a favor del contratista don Gonzalo Sanz Vera.

Idem íd. de la carretera de Colmenar Viejo a Manzanares y camino de Hortaleza y Casillas, declarando

de abono la suma de 47'73 pesetas a favor del contratista D. Jacinto López.

Conceder autorización al Ingeniero Jefe para realizar la recepción definitiva de las obras del camino vecinal de Galapagar a Colmenarejo, y que se señale la fecha por el Sr. Vicepresidente de este Cuerpo, citando, como de costumbre, a los señores Diputados, por si desean concurrir al acto.

Admitir la renuncia del cargo de Visitador de la Plaza de toros, al señor Goitia, y nombrar para ocupar la vacante al Vocal Sr. García Albertos.

En las oposiciones anunciadas para proveer la plaza vacante de Profesor de solfeo en el Hospicio provincial, se acordó que, puesto que entre los solicitantes hay admitidos algunos ciegos y no han aceptado formar parte del Tribunal ningún Profesor de la Escuela de Ciegos y Sordomudos, y teniendo presente que del Tribunal designado forma parte persona tan competente como el Sr. Bretón, que se someta la deuda expuesta al Sr. Director del Conservatorio, rogándole manifieste si, a su juicio, existe el indicado temor, y en caso exponga la forma de subsanarlo.

En la demanda incidental incoada por la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, contra la Excm. Diputación provincial de Madrid, sobre que se declare pobre a la referida Orden Hospitalaria para litigar en autos de mayor cuantía, se acordó pase al Procurador y Letrado de la Beneficencia para que se personen y contesten.

Quedar enterada de la carta del señor Presidente del Comité ejecutivo del proyecto de monumento de las islas Cies, en memoria de los marinos españoles, víctimas de la guerra, dando gracias por el donativo de 100 pesetas, concedido por esta Corporación para el expresado monumento.

Aprobar la adición al Reglamento de Derechos pasivos de los empleados provinciales presentada por el Vocal Sr. Goitia, referente a que, en vista del criterio sustentado por la Diputación, de adaptar a sus empleados a los beneficios comprendidos en la Ley de 22 de Julio último, para los funcionarios del Estado, y que el acuerdo de dicha Corporación estableciendo la jubilación obligatoria al cumplir la edad de sesenta y siete años, resultaría lesivo para los interesados si no estuviera en armonía con lo establecido para este caso en el art. 90 de la mencionada Ley, propone la siguiente adición al art. 6.º del Reglamento de Derechos pasivos de empleados provinciales: «En los casos de jubilación forzosa por edad, servirá de regulador para el señalamiento del haber pasivo, el sueldo asignado al cargo que se estuviera desempeñando, sea cual fuere el tiempo que se hubiese ejercido, a menos que se haya disfrutado durante dos o más años otro sueldo mayor en condiciones que legalmente permita considerarlo como base para aquellas regulaciones, cuyo beneficio sólo alcanzará a los jubila-

dos desde primeros de Enero de 1919 en adelante».

Anunciar concurso por término de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación en el BOLETÍN, para cubrir la vacante del Capellán de la clase de segundos, con el haber anual de 2.000 pesetas, vacante por jubilación de D. Luis Calvo Mar-domingo.

Desestimar la instancia del Presidente de la Asociación de Propietarios colonia «El Pervenir», interesando una subvención para adquisición de piedra partida o los metros cúbicos que se crea conveniente cederle, con destino al afirmado del camino que conduce a dicha Colonia.

Aprobar las bases por que han de regirse las excedencias de los funcionarios dependientes de esta Excelentísima Diputación provincial, por no estar regaladas en el Reglamento de Servicio interior de las oficinas de esta Corporación de 31 de Marzo de 1889, y que se impriman y circulen entre los empleados.

Que se abone al proveedor D. Manuel Acín 125 pesetas, importe del refresco servido a los enfermos del Hospital provincial, el día 2 del corriente, cumpliéndose lo que dispone la fundación de la señora Marquesa de Casaliche, porque contra el suministro no se ha formulado reclamación.

Que se pasen al Cuerpo de Letrados las copias de la partición de los bienes dejados por doña Candelaria Molina y Mora y de las actas notariales, haciendo constar la entrega de metálico y resguardo de valores, a fin de que dictamine si están arreglados a la Ley y garantidos los derechos del Hospital provincial y de la Inclusa, interesados en dicha herencia.

Quedar enterada del oficio del señor Gobernador civil dando traslado del que le ha dirigido el Sr. Subsecretario de Instrucción pública, sobre sostenimiento en las Clínicas de la Facultad de Medicina de 300 enfermos.

Idem del oficio del Director del Hospicio participando haberse celebrado en aquel Establecimiento una velada, en la que dió una conferencia el Abogado Fiscal D. Federico Estévez y Núñez de Castro, y en que actuaron los nuevos coros infantiles, que fueron ensayados y dirigidos por el Profesor interino de solfeo D. Roque Sánchez Redondo, y que se den las gracias al conferenciante y conste en acta el agrado de la Corporación por el acto de cultura celebrado.

Idem del oficio del Director del Hospicio, de haberse presentado en dicho Establecimiento el acogido Florencio Rodríguez, que se encontraba en externado en el pueblo de Nuevo Baztán, desde cuyo pueblo ha venido a pie evadiéndose de los malos tratos que recibía de su patrono D. Victoria no Puebla, disponiendo informe la Junta de Patronato del mencionado pueblo, para adoptar las resoluciones pertinentes si se confirman los malos tratos.

Que habiéndose agotado las existencias de retor para camisas y material para la confección de calzado en el Asilo de las Mercedes; que se conceda un crédito de 2.000 pesetas para telas y ropas, y otras 2.000 para material de calzado, con destino a dicho Establecimiento, y que el gasto se abone con cargo a la relación 3.ª «camas ropas» del presupuesto parcial vigente de dicho Asilo.

Por las mismas razones, y oído el parecer del Visitador del Hospicio y de los señores Presidente de la Corporación y Vicepresidente de la Comisión provincial, se concede un crédito de 2.000 pesetas para telas y ropas, y otras 2.000 pesetas para material de calzado con destino al Hospicio, abonándose éste gasto con cargo al mismo concepto de «camas ropas» del presupuesto parcial vigente de dicho Establecimiento.

Que en el BOLETÍN OFICIAL y periódicos que quieran darlo a conocer, se inserte la «Memoria y Estadística de los Establecimientos provinciales de Beneficencia», correspondiente al tercer trimestre del año anterior, remitida por el Sr. Decano del Cuerpo Médico.

Acceder a lo solicitado por D. Agustín Prudencio Díaz, vecino de Villarejo de Salvanés, concediéndole en externado un acogido del Hospicio, en condiciones reglamentarias.

Aprobar la cuenta rendida por el Inspector de dementes D. Ramiro Mestre en los gastos habidos en la conducción de 27 alienados al Manicomio de Valladolid, declarando de abono su importe en 707'90 pesetas, reintegrando en Caja las 44'10 pesetas sobrantes.

(Continuad).

## Inclusa de Madrid

Estado de los expositos ingresados y fallecidos en este Establecimiento durante el mes de Junio de 1919.

Ingresados, 82.

Fallecidos, 46.

Lo que en cumplimiento de lo acordado por la Excm. Diputación provincial, en sesión de 17 de Diciembre último, se publica en este BOLETÍN OFICIAL.

Madrid, 1.º de Julio de 1919.

El Director,  
Tomás Revilla.

(Núm. 1.677)

## MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

### ANUNCIO

Autorizada por Real orden de 28 del pasado mes de Junio la celebración de concurso público para la contratación del suministro de grasas y aceite necesarios en la mina «Arrayanes», de Linares (Jaén), durante el tercer trimestre del corriente año; esta Dirección general ha acordado que dicho acto tenga lugar en la misma y simultáneamente en la Dirección de la mina

tario en propiedad de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 1.250 pesetas y emolumentos legales, la que se anuncia a concurso por término de quince días a contar desde la inserción de este anuncio. Los solicitantes dirigirán sus instancias documentadas al Sr. Alcalde, dentro del plazo marcado, en que pasado el mismo se hará el nombramiento en el que a juicio de la Corporación municipal reúna mayores méritos y garantías.

Brea de Tajo a 30 de junio de 1920.

El Alcalde,

Leopoldo de Torres.

(Núm.—1.429) (O.—161.)

### MOSTOLES

El próximo día veinticinco a las doce de la mañana, se subastan en el Ayuntamiento de Mostoles una tierra en su término, de setenta y cinco áreas, y dos en término de Alcorcón de dos hectáreas treinta y tres áreas y una hectárea veinte áreas, respectivamente.

Son propiedad del Hospital y el pliego de condiciones para la subasta está en la Secretaría del Ayuntamiento a disposición de los interesados en la misma.

Los patronos

Benjamín Rúa, Santiago Sánchez y Benigno Rodríguez.

Benjamín Rúa.

(A.—504)

### NAVALCARNERO

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Constitucional de Navalcarnero, durante el mes de mayo de 1920.

Sesión ordinaria del día 1.º

Aprobar el acta de la anterior.

Acordar socorrer con la limosna de 10 pesetas, a Dionisio Cañaveras Lucas, y de 5 pesetas, a María Expósito Ramos y Valentín Redondo García, con cargo al cap. V, art. 3.º del presupuesto municipal corriente.

Idem incluir en la Beneficencia municipal para la asistencia facultativa y suministro de medicamentos a los vecinos Venancio Ollero del Carmen y Pablo Benito Guerra.

Idem nombrar representante de este Ayuntamiento, a su Alcalde D. Demetrio Sedeño Rodríguez, para que concurra el día 8 del actual a El Escorial, con el fin de hacerse cargo de la cantidad que corresponda a este Municipio, en el reparto que se haga entre los pueblos que forman el sexmo de Covarrubias, según circular del Alcalde de El Escorial, fecha 28 de abril próximo pasado, yendo provisto el Sr. Sedeño de la documentación necesaria y con cargo los gastos que origine al cap. XI de imprevistos del presupuesto municipal corriente.

Acordar aprobar la cuenta rendida por D. Daniel de la Peña Gómez, apoderado de este Ayuntamiento en Madrid, de los cobros y pagos realizados en el año próximo pasado de 1919, resultando un cargo de 9.447'04 pesetas y una data de 8.880'49 pesetas, con un saldo a favor del Ayuntamiento, de 566'55 pesetas.

Acordar desestimar, por mayoría de votos, una proposición presentada por los Concejales, D. Mariano Ruiz Medrano Hernández y D. Pablo Arteaga Serrano, en la que solicitaban: que en vista de la precaria situación de este Municipio se exigiera a la fábrica de Iglesia la cantidad que el concejo crea oportuno como derecho de alquiler por el edificio denominado Vera-Cruz, que viene utilizando, en otro caso, se proceda al desahucio, destinando dicho edificio a ampliar el cuartel de la Guardia civil, instalando en él la casa-habitación para el oficial Jefe de la fuerza; siendo combatida tal propuesta por el Concejil D. José Blanco de Toro, quien solicitó continuara destinado al culto el referido local titulado Vera-Cruz.

Acordar admitir a D. Román Puertas y Mangas la renuncia de vocal de la Junta municipal de asociados en el año actual, fundada en tener más de sesenta y cinco años y ausentarse de esta Villa; siendo elegido en sorteo y sustitución del Sr. Puertas D. Juan Coloma Arribas.

Acordar nombrar a D. Juan Coloma García, comisionado de este Ayuntamiento, para que asista con los interesados al juicio de revisión de las exenciones y excepciones otorgadas en los tres años anteriores, ante las Excm. Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, el día 11 del actual, a las ocho de la mañana.

Idem que las basuras procedentes del aseo de la plaza se adjudiquen en la cantidad de quince pesetas a D. Romualdo Sánchez Martín, en virtud de solicitud presentada por el mismo.

Acordar citar a los tenedores de trigo, para ver el medio de conseguir que amistosamente vendan el trigo a los tahoneros de la localidad sin necesidad de recurrir a la incautación.

Idem poner dos grifos en las Escuelas nacionales de esta villa, para el servicio de agua de las mismas.

Sesión ordinaria del día 8.

Aprobar el acta de la anterior.

Idem la distribución de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones del mes actual y anteriores, con sujeción al presupuesto aprobado para el corriente año.

Acordar socorrer con la limosna de 5 pesetas a Eugenio Lucas Sánchez, con cargo al cap. V, art. 3.º del presupuesto municipal vigente.

Idem incluir en la Beneficencia municipal, al vecino Manuel González Puente.

Extraordinaria del día 12.

Aprobar el acta de la anterior.

Acordar aclarar algunas de las condiciones del pliego que sirve de base a la subasta de la plaza del Mercado, que ha de construirse en la de Wilson de esta localidad.

Ordinaria del día 15.

Aprobar el acta de la anterior.

Acordar socorrer con la limosna de 5 pesetas a Vicenta Raboso Escobar, y de 2'50 pesetas a Faustina Rodrí-

guez Pérez, con cargo al cap. V, artículo 3.º del presupuesto municipal vigente.

Acordar incluir en la lista de beneficencia al vecino Eugenio Alagos Rodríguez.

Idem que las sesiones ordinarias tengan lugar los domingos, a las once de la mañana, anunciándose al público según previene la ley Municipal.

Ordinaria del día 23.

Aprobar el acta de la anterior.

Acordar socorrer con la limosna de 5 pesetas, a Pedro Valdés Santana, de esta vecindad, con cargo al cap. V, artículo 3.º del presupuesto municipal vigente.

Idem nombrar a D. Vicente Casas Navarro, D. Eusebio González Villaceros y D. Eusebio García Milla y Rodríguez, vecinos de esta villa, los dos primeros albañiles y el último carpintero, peritos para que reconozcan el edificio destinado a Cuartel, que ocupa la Guardia civil, emitiendo dictamen respecto a su solidez y las obras que en su caso deban ejecutarse, si careciere de ella, con el fin de dársela para ser ocupada.

Ordinaria del día 30.

Aprobar el acta de la anterior.

Acordar aprobar la subasta celebrada el 23 de mayo próximo pasado, siendo adjudicado provisionalmente el remate al único licitador D. Manuel Rodríguez Pleite, de esta vecindad, en la cantidad de 22.725 pesetas, requiriéndole para que, en término de diez días, constituya la fianza definitiva, y verificado se otorgue la correspondiente escritura; siendo nombrado el Sr. Alcalde D. Demetrio Sedeño Rodríguez, para que en representación del Ayuntamiento concurra al otorgamiento de dicha escritura.

Acordar aprobar la distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del mes de junio próximo y anteriores, con sujeción al presupuesto aprobado para el corriente ejercicio.

Idem incluir en la lista de beneficencia a Eufrasia García Rodríguez, viuda y de esta vecindad.

Junta municipal

Acordar nombrar vocal nato de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento a que se refiere el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, a D. Felipe Povedano Ollas, en sustitución del que fué designado, D. José Sandoval Acacio, por no residir éste habitualmente en esta villa.

Navalcarnero, once de junio de mil novecientos veinte.

El Secretario,  
Tomás Puertas

Aprobado el anterior extracto por el Ayuntamiento, en sesión de 13 del actual, de que yo el Secretario certifico.—Navalcarnero, 16 de junio de 1920

V.º B.º

El Alcalde,  
D. Sedeño

El Secretario,  
Tomás Puertas

(Núm. 1.328)

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento constitucional de Navalcarnero durante el mes de abril de 1920.

Sesión inaugural del día 1.º de abril

Aprobar el acta de la anterior.

Dada lectura de las disposiciones pertinentes al acto, se procedió a la elección de cargos, por el orden siguiente:

*Nombramiento de Alcalde*

Previas las formalidades legales se procedió a la elección de Alcalde por votación, y verificado el escrutinio fué elegido por mayoría absoluta de votos D. Demetrio Sedeño Rodríguez.

Con iguales formalidades se efectuó la elección de los demás cargos, quedando constituido el Ayuntamiento en la forma siguiente:

Alcalde - Presidente, D. Demetrio Sedeño Rodríguez; primer Teniente de Alcalde, D. Daniel Céspedes Romero; segundo Teniente de Alcalde, D. José Colomo Pablos; Regidor Síndico, D. Antonio Medrano Navarro; ídem Interventor, D. Félix Colomo Lucas; Concejales, D. Felipe Povedano Ollas, D. José Blanco de Toro, D. Simón Arteaga González, D. Pablo Arteaga Serrano, D. Mariano Ruiz Medrano Hernández y D. Manuel Povedano Fernández.

Los señores que constituyen el nuevo Ayuntamiento fueron posesionados en sus cargos, excepto el Sr. Regidor Interventor por no haber concurrido.

Acordar que las sesiones ordinarias tengan lugar los sábados, a las nueve de la noche, anunciándose al público según previene la Ley.

Ordinaria del día 3.

Aprobar el acta de la anterior.

Posesionar en el cargo de Regidor-Interventor a D. Félix Colomo Lucas.

Acordar que el número de comisiones permanentes en que ha de dividirse el Ayuntamiento sea de cinco, y el de los individuos que han de componer cada una de ellas de tres, siendo elegidas en la forma siguientes:

*Primera Comisión.—Hacienda*

Señores Alcaldes primero y segundo tenientes de Alcalde.

*Segunda Comisión.—Pesos y medidas*

D. Daniel Céspedes Romero, D. Mariano Ruiz Medrano Hernández y D. Pablo Arteaga Serrano.

*Tercera Comisión.—Policía urbana*

D. Felipe Povedano Ollas, D. Félix Colomo Lucas y D. Manuel Povedano Fernández.

*Cuarta Comisión.—Policía rural*

D. José Colomo Pablos, D. Antonio Medrano Navarro y D. Pablo Arteaga Serrano.

*Quinta Comisión.—Beneficencia*

D. Demetrio Sedeño Rodríguez, don José Blanco de Toro y D. Simón Arteaga González.

Se aprobó la lista de las cuatro secciones formada para la designación de los Vocales que han de componer

a que asciende el valor del solar, a razón de doscientas cuarenta y nueve pesetas con sesenta céntimos (249'60) cada un metro cuadrado; debiendo referirse a este tipo de unidad superficial las mejoras que se hagan en la subasta.

4.ª Hecha la adjudicación definitiva del solar, se procederá al deslinde y rectificación de la superficie y medidas del mismo, a cuyo fin el rematante nombrará un facultativo, para que, en unión del Arquitecto municipal, practique dichas operaciones.

Las dos partes contratantes aceptarán como definitiva la superficie que resulte de la medición, y la certificación que expidan los dos facultativos, servirá de base para la escritura de compraventa.

5.ª El comprador se conformará con los documentos que presente el Excmo. Ayuntamiento para justificar la propiedad del terreno.

Madrid, 5 de Febrero de 1919.

El Arquitecto municipal de la cuarta Sección, Pablo Aranda. (Rubricado)

#### Económico-administrativas

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el art. 18 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 2 de Agosto de 1919, a las doce, en la primera Casa consistorial, plaza de la Villa, núm. 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o del Teniente o Concejal en quien al efecto delegue; asistiendo también al acto otro Sr. Concejal designado por el Ayuntamiento, y uno de los señores Notarios del Ilustre Colegio de esta Capital.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.ª El precio tipo para esta subasta será el de 119.520 pesetas con 96 céntimos, a razón de 249 pesetas con 60 céntimos, cada metro cuadrado.

4.ª Los licitadores que concurren a esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos, o en la Tesorería municipal, la fianza provisional de 5.976'05 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe total de la misma; pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el art. 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el art. 13 de la misma Instrucción.

5.ª Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar y durante las horas de diez de la mañana, a dos de la tarde,

y en la forma y modo que se expresa en el art. 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

6.ª El licitador a cuyo favor quedé el remate, se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale, a otorgar la correspondiente escritura, así como para hacer efectivo el importe de la adjudicación dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la adjudicación definitiva.

7.ª Si el rematante no concurriera al otorgamiento de la escritura o no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga, que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante con los efectos del art. 24 de la repetida Instrucción.

8.ª El hecho de presentar una proposición para la subasta, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el acuerdo. El Excelentísimo Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

9.ª El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

10. El contratista, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.

11. El contratista queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido por la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura o acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales.

12. Todo licitador que concurrese a la subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, o sea del poder o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador, para gestionar a nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento o

poder ha de haber sido, previamente y a su costa, bastantado por cualquiera de los Sres. Letrados consistoriales.

13. Las proposiciones para optar a esta subasta, deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase 11.ª, y los resguardos de los depósitos provisionales, se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de diez pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas o fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si a cualquiera de aquéllos falta se el todo o parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el Sr. Presidente, reteniéndose su resguardo, en caso de negarse a satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique o se le descuenta el importe de la falta de la fianza provisional que al efecto hubiere consignado.

Madrid, 20 de Mayo de 1917.

El Secretario,  
F. Ruano.

Diligencia. Por la presente se hace constar que, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, sin que contra la misma se haya presentado reclamación alguna.

Madrid, 20 de Junio de 1919.

V.º B.º  
El Secretario,  
F. Ruano.  
El Oficial del Negociado,  
Francisco Díaz Villar.

#### Modelo de proposición:

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase undécima, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: proposición para optar a la subasta de enajenación del solar de la calle de Alfonso XI, número 3.

D... que vive... enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para enajenar el solar propiedad de la Villa, sito en la calle de Alfonso XI, núm. 3, con vuelta a la de Valenzuela, núm. 2, anunciada en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, en los días... y... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicha adquisición, con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por el precio tipo o con el aumento de... tanto por ciento—en letra—en el precio tipo.)

Madrid, ... de ... de 191...

(Firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.— Madrid, 8 de Julio de 1919.—P. S. del Sr. Secretario.—El Oficial Mayor, Federico Mínguez. (E.—284)

Esta Excmo. Corporación ha acordado, en sesión de 27 de Junio último, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la adquisición de trescientos cincuenta metros de paño azul tina y mil de paño negro, con destino a la confección de vestuario de los acogidos en los colegios de Nuestra Señora de la Paloma, para el año 1919.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez a doce, durante los diez días siguientes al en que este anuncio apa-

rezca inserto en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, 8 de Julio de 1919.

El Secretario,  
F. Ruano.  
(E.—285)

## Primer Regimiento de Ferrocarriles

### ANUNCIO

El Coronel del primer Regimiento de Ferrocarriles,

Hace saber: Que debiendo procederse a la venta de una locomotora inútil, de vía de un metro, procedente del ferrocarril de San Martín de Valdeiglesia, tasada en 5.000 pesetas, por el presente se convoca a una subasta pública que tendrá lugar el día 18 de Julio del año actual, a las once de la mañana, en el local que al efecto se designe, ante el Tribunal reglamentario, al cual deberán presentar los licitadores sus proposiciones redactadas, con sujeción al modelo adjunto, durante las dos horas a la citada para este acto; debiendo exhibir los proponentes el resguardo que acredite haber hecho a la Caja del Regimiento de Escuela práctica el depósito del cinco por ciento a que se refiere la condición sexta del pliego de las economías legales, que regirán en dicho concurso.

El modelo de proposiciones y los pliegos de condiciones y precio límite, se hallarán de manifiesto en la Oficina del Detall del primer Regimiento de Ferrocarriles, todos los días no feriados, de diez a una.

La locomotora, objeto de este concurso, podrán verla los licitadores, en los días y horas indicadas, en el patio del Cuartel.

Madrid, 7 de Julio de 1919.

El Coronel,  
Firmado.

#### Modelo de proposición:

D. N. N..., domiciliado en..., calle de..., núm..., piso..., según cédula personal que exhibe el nombre propio (o el nombre de D. N. N... o representación de la Sociedad... según poder otorgado), enterado del anuncio inserto en el núm..., del *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Madrid, correspondiente al día..., del mes..., y de los pliegos de condiciones económicas de precio límites para la venta en subasta de una locomotora inútil, de vía de un metro, del primer Regimiento de Ferrocarriles, se compromete a adquirirla en... pesetas (la cantidad en letra).

(Fecha y firma del proponente)

*Pliego de precios límites para la venta en concurso público de materiales inútiles:*

Número 1, una locomotora, en pesetas, 5.000.

Madrid, 30 de Junio de 1919.

El Ingeniero Jefe del Detall,  
José Rodríguez.

V.º B.º  
El Coronel,  
Firmado.

(E.—286)